

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN EDUARDO" Y "BOTICAS GAEL SALUD S.A.C"



PROGRAMA DE ESTUDIOS:
TÉCNICA EN FARMACIA

TRUJILLO – PERÚ

2023



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"SAN EDUARDO" Y "BOTICAS GAEL SALUD S.A.C"**

Conste en el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte, la **BOTICAS GAEL SALUD S.A.C.**, con RUC N° 20607396621, con domicilio legal en Calle 26 De Julio Nro. 1097 Florencia de Mora, ubicado en la Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por su representante legal, **Rodríguez Salinas Ana Elizabet**, en calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 45007832, que en adelante se le denominará **BOTICA ANLI**, y por otra parte, El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "**SAN EDUARDO**" con RUC N° 20438510398, con domicilio legal en Av. España N° 122, del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo de la Región La Libertad, creado mediante Resolución Directoral N° 0607-2008-ED; del 04 de Noviembre del 2008, representado por su representante legal **Lic. José Feliciano Lozada Díaz**, identificado con DNI N° 07009954 designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 012597-2010-GRLL-GGR/GRSE del 2 de noviembre del 2010, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**", conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL INSTITUTO:

Es una Institución de Nivel Superior, que forma profesionales técnicos con competencias acordes al sector productivo en sus programas de estudio de Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia.

BOTICA ANLI:

Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados. Actividades de juegos de azar y apuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El Objetivo del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de **Técnica en Farmacia**, realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con el fin de cumplir con un componente curricular del plan de estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005-TR; así mismo participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del IESTP "SAN EDUARDO".



El presente convenio tiene los siguientes objetivos.

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL INSTITUTO Y BOTICA ANLI**, que contribuyan a la formación, adiestramiento, y actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con las competencias, módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
2. Participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de Trabajo del Instituto, que se presenten en la **BOTICA ANLI**, siempre y cuando estos, tengan un perfil adecuado para nuestros estudiantes y/o egresados.
3. Los horarios para la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre **EL INSTITUTO** y la **BOTICA ANLI**, (durante o después en el horario académico del instituto)



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

EL INSTITUTO se compromete a:

- Propone al estudiante en situación de experiencia formativa en situaciones reales de trabajo y/o prácticas pre profesionales, a fin de que el estudiante complementa las competencias específicas y para la empleabilidad vinculado a su programa de estudio, así como la experiencia práctica.
- La institución educativa a través de su asesor y/o supervisor de EFSRT realizara el seguimiento de las actividades programadas como parte de las actividades programadas durante su desarrollo en la **BOTICA ANLI**.
- Brindar el acompañamiento al estudiante y coordina con el responsable en la Institución Educativa la supervisión y evaluación de las actividades formativas.
- Los alumnos para la realización de sus EFSRT cumplirán las disposiciones y normas establecidas por la **BOTICA ANLI**.
- Ofrecer sin costo alguno el servicio de búsqueda de candidatos a través de la oficina de empleabilidad, de acuerdo a la necesidades y especificaciones de la institución previa coordinación con el área de oportunidades laborales.
- Dar a conocer por escrito a la **BOTICA ANLI**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación en lo que corresponda.
- El docente supervisor y/o que acompañará a los estudiantes no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de la **BOTICA ANLI**.
- Entregar a la **BOTICA ANLI**, con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de la **BOTICA ANLI**.



- Facilitar el uso de la infraestructura del INSTITUTO con fines académicos.
- Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece la **BOTICA ANLI**.

BOTICA ANLI, se compromete a:

- Facilitar el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- Permitir el acceso a los estudiantes del instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el instituto, con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de la **BOTICA ANLI**, con el fin del desarrollo de actividades para el logro de las competencias.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el instituto y estará a cargo de un representante de la **BOTICA ANLI**, asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar el proceso.
- Brindar las facilidades del caso para que el docente designado por EL INSTITUTO pueda cumplir con sus funciones de supervisión y/o acompañamiento a los estudiantes destacados en la **BOTICA ANLI**.
- Otorgar una constancia de experiencias formativas en situación real de trabajo con la firma y sello de la **BOTICA ANLI** a los estudiantes que han realizado sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Permitir el uso de equipos y materiales que se encuentren en los ambientes prestados.
- Permitir el uso de sus ambientes para la realización de Capacitaciones dirigidos a la comunidad, estudiantes y egresados.
- Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece EL INSTITUTO, así como información de los proyectos que emprenda EL INSTITUTO.
- La **BOTICA ANLI**, se compromete a atender hasta 3 o 4 estudiantes por cada grupo en EFSRT
- La **BOTICA ANLI**, se compromete a atender hasta 02 egresados por cada suplir bolsa de trabajo.
- Facilitar al IESTP "**SAN EDUARDO**" a través de su oficina de empleabilidad y relaciones empresariales al menos dos veces por año, información de las ofertas de empleo internas, que se puedan generar en la **BOTICA ANLI**, para estudiantes y/o egresados del IESTP "**SAN EDUARDO**".
- Brindar si lo desea información de contactos de los empleados de la empresa, que puedan participar como líderes de opinión en los comités consultivos o como ponentes de charlas o conferencias dentro del IESTP "**SAN EDUARDO**".





- Permitir el acceso a las instalaciones y/o aulas de la **BOTICA ANLI**, a los encargados de promocionar los diferentes Programas de Estudios que brinda el **IESTP "SAN EDUARDO"** en la fecha y día que este lo solicite, previa coordinación anticipadamente.
- **LA BOTICA ANLI** se compromete a otorgar una subvención económica para que la estudiante cubra sus pasajes al centro de prácticas y de este a su domicilio, así como cualquier otra retribución que crea conveniente en merito a las labores encomendadas.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio es para todas las modalidades de estudios que el instituto imparte (presencial y semipresencial), y es aplicable a todos los estudiantes del Programa de Estudios de **TÉCNICA EN FARMACIA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad, en Trujillo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


BOTICA ANLI
26 DE JULIO 1097
CIUDAD DE MORA

RODRIGUEZ SALINAS ANA ELIZABET
GERENTE GENERAL
BOTICA ANLI


DIRECCIÓN

Lic. JOSÉ FELICIANO LOZADA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
I.E.S.T.P. SAN EDUARDO